

CONVOCATORIA

BECAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CICLO 2025-2026

El Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Educación mediante el Departamento de Becas, con fundamento en el artículo 52, fracciones III, incisos a – d y XI, de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, así como los artículos 21, 24 y 25 del Reglamento de Becas Educativas del Estado de Querétaro, y por ACUERDO CB-4ORD-28-03-25/06, de “Comité Estatal de Becas” CONVOCA a los estudiantes en general, así como a los estudiantes e hijos de elementos de Corporaciones Estatales en materia de Seguridad y Justicia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, inscritos en alguna Institución Particular con autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), otorgado por la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que impartan educación de tipo: preescolar, primaria, secundaria y media superior a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de beca, correspondiente al ciclo escolar 2025-2026, bajo las siguientes:

B A S E S

NORMAS GENERALES

1. 1.1. ESTUDIANTES EN GENERAL.

- Estar inscrito para el ciclo escolar 2025-2026 en una institución educativa particular, con autorización o reconocimiento de validez oficial;
- Tener promedio general mínimo de 8.0 (ocho);
- Solo se podrá realizar un trámite de beca por familia independiente si se encuentran inscritos en instituciones educativas distintas, y
- No ser beneficiario en otro programa de becas (federal, estatal o municipal)

1.2 ESTUDIANTES E HIJOS DE ELEMENTOS DE CORPORACIONES ESTATALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

- Estar inscrito para el ciclo escolar 2025-2026 en una institución educativa particular, con autorización o reconocimiento de validez oficial;
- No ser beneficiario en otro programa de becas (federal, estatal o municipal);
- Tener promedio general mínimo de 8.0 (ocho), y
- Acreditar que pertenece o es hijo de un servidor público que, al momento de realizar la solicitud objeto de la presente convocatoria, se encuentra activo en alguna de las corporaciones estatales en materia de seguridad y justicia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

1.3. INSTITUCIONES PARTICULARES.

Deberán publicar la presente Convocatoria en áreas comunes, patios de recreo, dirección y/o tableros de avisos y accesos del plantel; asimismo, en medios electrónicos y páginas oficiales de la institución educativa, la cual deberá estar visible durante todo el proceso que se describe en la presente, y hasta la publicación oficial de los resultados.

2. PROCEDIMIENTO

2.1 El procedimiento se llevará a cabo en línea.

Para realizar el trámite de beca, deberá ingresar a la siguiente dirección electrónica: <https://ebecasedeq.queretaro.gob.mx/> en la fecha indicada en el numeral 3, de la presente.

2.2 Después de ingresar a la dirección electrónica, el solicitante procederá a llenar todos los campos; asimismo, verificar que los datos correspondientes al Catálogo del Centro de Trabajo (CCT), el nombre de la institución educativa y grado escolar del estudiante, sean correctos y correspondan al ciclo escolar 2025-2026.

Escanear los siguientes documentos de manera clara y legible en formato PDF (no mayor a 1 MB):

2.3 ESTUDIANTES EN GENERAL.

- La Clave Única de Registro de Población (CURP) del alumno, que contenga las medidas de seguridad electrónicas (leyenda: Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad y código QR);
- Comprobante de domicilio (con una antigüedad no mayor a tres meses)

2.4 ESTUDIANTES E HIJOS DE ELEMENTOS DE CORPORACIONES ESTATALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

a) La Clave Única de Registro de Población (CURP) del alumno, que contenga las medidas de seguridad electrónicas (leyenda: Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad y código QR),

b) Comprobante de domicilio (con una antigüedad no mayor a tres meses), y

c) Constancia de empleo, en hoja membretada con firma original o sello de autenticación, con una antigüedad no mayor a tres meses de su expedición, emitida por el área de recursos humanos de la unidad administrativa que corresponda.

2.5 AL FINALIZAR EL TRÁMITE, EL SISTEMA REMITIRÁ AUTOMÁTICAMENTE EL COMPROBANTE DE SU SOLICITUD EN EL CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADO PARA TAL FIN.

PERIODO DE REGISTRO DE SOLICITUDES

3. a) *Del 16 al 22 de junio del 2025: preescolar, secundaria y media superior, y*

b) *Del 23 de junio al 4 de julio del 2025: primaria.*

Una vez concluido el periodo de recepción de solicitudes no se recibirán nuevas, ni documentación adicional a la presentada en las fechas mencionadas en el punto que antecede.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

4.

La publicación de beneficiarios se llevará a cabo el día **1 de agosto del 2025** en los portales oficiales:

a) <https://www.queretaro.gob.mx>

b) <https://becasedeq.queretaro.gob.mx>

INFORMACIÓN ADICIONAL

5.

a) **RENOVACIÓN DE BECA**, lo llevará a cabo directamente la institución educativa particular correspondiente, la cual proporcionará los resultados de los becarios

b) En caso de cambiar de institución o nivel educativo y cuente con beca del ciclo escolar inmediato anterior, deberá realizar el trámite como primera vez;

c) La Institución Educativa Particular con autorización y reconocimiento de validez oficial, hará entrega del oficio de autorización a cada becario

d) Para cualquier duda o aclaración del trámite, estará disponible el correo electrónico: becasparticulares@queretaro.gob.mx y los teléfonos: 442 212-37-12, 442-214-12-56;

e) Toda situación no prevista en la presente, será resuelta por el Comité de Becas, de conformidad con la normatividad aplicable.

Puede consultar nuestro aviso de privacidad en:

<https://bitly.cx/vvmwF>

“Esta (obra, programa o acción), es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción), con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con las leyes aplicables y ante la autoridad competente”